



Sabanalarga –Atlántico, 13 de enero de 2023

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2020-00282-00. SIN SENTENCIA

DEMANDANTE:

FRANKLIN FERRER MANOTAS

DEMANDADO:

Euclides Ariza Ariza

Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, en el que la parte ejecutante allego escrito de solicitando se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud esta presentadas por el ejecutante. Sírvese proveer con la advertencia que No se encuentra solicitud de remanente dentro de este asunto. El secretario Julio Díaz Mórelo, Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALRGA – ATLÁNTICO

Sabanalarga –Atlántico, 13 de enero de 2023

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que el demandante FRANKLIN FERRER MANOTAS , solicita del despacho se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación -

Esta solicitud se encuentra presentada por el demandante como se dijo antes y refrendada por le Profesional del Derecho Dr Marvin Alemán Aragón , según endoso autorizado por el demandante al profesional del derecho antes mencionado .

La presente solicitud se encuentra fundada en el artículo 461 del CGP, faculta al demandante plenamente para solicitar dicha terminación-

Por lo anteriormente expuesto el despacho considera procesalmente pertinente en ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación

DE igual manera como No existe solicitud de remanente alguno. Por lo anterior el despacho

RESUELVE

Primero. - Ordénese la Terminación del proceso ejecutivo por pago total de la Obligación tal y como viene Solicitada por el demandante y refrendada por le Profesional del Derecho Dr Marvin Alemán Aragón, según endoso autorizado por el demandante

Segundo. –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto.
- Ofíciase en tal sentido,

Tercero Se advierte que dentro de este asunto NO se encuentra decretado remanente alguno, y en el evento que existiere depósitos judiciales a nombre de los demandados se devolverán y se entregarán en la misma forma como le fueron deducidos

Cuarto. Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Quinto. - DE igual manera ordénese el Desglose del Título Valor en original (letra de Cambio) que avaló la obligación y entréguesele a la demandada que cancelo la obligación con las respectivas anotaciones del caso de conformidad al artículo 116 del CGP.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 014 DE
FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806c4a5c1b085b358ceb76d7db8be3d09d42ad4d9e76a2064c50058cdbf09acf**

Documento generado en 13/02/2023 09:45:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>